

55.856/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Salteras desde la línea Guillena 1-Santiponce 1», el término municipal de Salteras, en la provincia de Sevilla, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de las Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Ayuntamiento de Salteras, y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, por los mismos se ha emitido conformidad con el proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que se entiende su conformidad al proyecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Salteras, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emite informe favorable. Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por la misma, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, se entiende dicho informe emitido en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se presenta ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla addenda al proyecto de ejecución de la nueva subestación a 220 kV de Salteras y de la línea de entrada y salida en la misma desde la línea Guillena 1-Santiponce 1, al ser necesario modificar las afecciones tanto de la subestación como del camino de acceso a la misma desde la carretera autonómica SE-520, que pasan a ser 19.229 metros cuadrados para la subestación y 68 metros para el camino, con una superficie de 1.218 metros cuadrados y una ocupación temporal de 2.161 metros cuadrados.

Resultando que efectuada la correspondiente tramitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125, 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se presenta alegación ni oposición alguna al proyecto.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales

duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Está Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Salteras desde la línea Guillena 1-Santiponce 1», el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son:

Número de circuitos: Dos.

Número de conductores por fase: Uno.

Tipo de conductor: CONDOR AW, de 454,54 milímetros cuadrados de sección.

Número de cables de tierra: Uno, tipo PIRELLI 48-1, de 15,3 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-160 BS.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Sistema de anillos cerrados de acero descarburado de forma que la resistencia de difusión a tierra no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud total: 549 metros.

La finalidad de la línea proyectada, junto con la subestación de Salteras, posibilitará la alimentación a la explotación minera de cobre, denominada «Cobre Las Cruces, Sociedad Anónima» desde la Red de Transporte.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

55.863/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 220 kV, de «entrada y salida en la subestación de Muruarte desde la línea Cordovilla-Orcoyen», en la provincia de Navarra, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Resultando que por parte de particulares se presentaron alegaciones que fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a Iberdrola, al Servicio de Conservación de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, a «Audenasa, Sociedad Anónima», a CLH, a Renfe, a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», a «Enagas, Sociedad Anónima», al Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, y al Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto; no habiéndose recibido contestación alguna del Ayuntamiento de Cizur, del Ayuntamiento de Galar, del Ayuntamiento de Muruarte de Reta-Tiebas, de Aena, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento y de Servicio de Conservación de Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Cizur, al Ayuntamiento de Galar y al Ayuntamiento de Muruarte de Reta-Tiebas, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por parte de los mismos, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, se entenderán evacuados dichos informes en sentido favorable.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite escrito en el que se manifiesta que:

Informan desfavorablemente sobre la adaptación de la instalación proyectada en el municipio.

Se oponen al trazado propuesto, solicitando en todo caso, el soterramiento de la línea proyectada a su paso por el término municipal.

Requieren que se presente de conformidad con el Decreto Foral 229/93, el Estudio de afecciones ambientales del citado proyecto en dicho término municipal.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se contesta a las alegaciones del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz manifestando que:

En cuanto a la solicitud de soterramiento de la línea, se ha de señalar que dadas las características, la construcción de un tramo subterráneo implica ineludiblemente la construcción de dos pequeñas subestaciones de 400 metros aproximadamente cada una, siendo las afecciones superiores en este tipo de instalaciones a la de las líneas aéreas, suponiendo igualmente el soterramiento una limitación muy importante en su capacidad de transporte, haciéndolo incompatible con el objetivo y utilidad del proyecto.

Que las instalaciones de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» son de competencia exclusiva de la Administración del Estado, por lo que deben someterse a la normativa medioambiental estatal, encontrándose por ello la instalación proyectada en el trámite administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resultando que remitida la contestación del peticionario al Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz y transcurrido el plazo legalmente establecido sin que emitiera un nuevo escrito, se entiende la conformidad con la contestación efectuada por el peticionario en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.